

AJUNTAMENT

DE

TALES

TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en los art.15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta Ayuntamiento establece la tasa por utilización de edificios municipales, que se establecerá por la presente Ordenanza Fiscal. Las cantidades obtenidas mediante la recaudación de la presente tasa, serán destinadas a la conservación, mejora y mantenimiento de los referidos locales.

ARTICULO 1.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales y de los servicios municipales que dicha utilización se deriven:

- Bajos de la Casa Consistorial y Salón de Plenos
- Edificio multifuncional: salón y despachos
- Museo etnológico

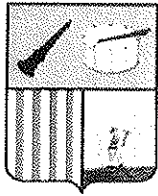
ARTICULO 2.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

ARTICULO 3.- CUOTA TRIBUTARIA

3.- CUOTA TRIBUTARIA

3.1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente:



AJUNTAMENT

DE

TALES

3.1.1.- Las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Epígrafe 1.- BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL Y SALON DE PLENOS

Bajos de la Casa Consistorial para la celebración de eventos privados-
BODAS.....150 euros/día

Bajos de la Casa Consistorial para la celebración de eventos privados-
BAUTIZOS, COMUNIONES.....100 euros/día

Bajos de la Casa Consistorial para la celebración de resto eventos
privado.....30 euros/día

Fianza obligatoria por cada día..... 30 euros/día

Utilización del Salón de Plenos para la celebración de bodas
civiles.....50 euros/día

Epígrafe 2.- EDIFICIO MULTIFUNCIONAL: SALON Y DESPACHOS

Salón Multifuncional para la celebración de eventos privados-
BODAS.....150 euros/día

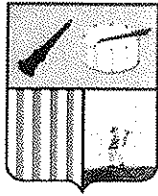
Salón Multifuncional para la celebración de eventos privados-BAUTIZOS,
COMUNIONES.....100 euros/día

Salón Multifuncional para la celebración de resto eventos privados o
exposiciones culturales30 euros/día

Fianza obligatoria cada día.....30 euros/día

Utilización de despachos del Edificio Multifuncional..... 100
euros/anuales, salvo en el caso de las Asociaciones inscritas en el Registro
Municipal de Asociaciones.

Epígrafe 3.- MUSEO ETNOGRAFICO DE TALES



AJUNTAMENT

DE

TALES

Por la utilización del Museo Etnológico para la realización de sesiones fotográficas o grabaciones con fines comerciales y lucrativos o de carácter privado60Euros/día

Fianza obligatoria de.....30 euros/día

ARTÍCULO 4.- GESTION

- 1.- La autorización para la utilización deberá ser concedida por el procedimiento establecido Ordenanza específica municipal.
- 2.- Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse del justificante de haber abonado el depósito previo.
- 3.- La cantidad ingresada en concepto de depósito conforme a las normas anteriores, será cancelada y devuelta al peticionario de la licencia, una vez comprobados por el Ayuntamiento los locales utilizados.

ARTICULO 5.- RESPONSABILIDAD DE USO

1.- Cuando por la utilización de alguno de los edificios, éstos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o restitución si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

2.- Dichas cantidades no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal sobre uso de edificios municipales

La presente ordenanza Fiscal entrará comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincial de Castellón, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Tales 13 de enero de 2012

